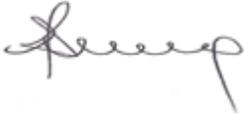


**RADICACION 2019-038-01**  
**EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy diecinueve de enero de dos mil veintiuno (2021).



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** con NIT. 800.215.908-8, por las condenas ordenadas en la sentencia del 09 de octubre de 2020 por este despacho

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida por este Despacho.

En cuanto las medidas cautelares, las mismas se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía laboral ejecutiva en favor de MARIA TERESA JOYA HERRERA identificada con C.C 37.558.246 y en contra de **ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** con NIT. 800.215.908-8 por las siguientes sumas:

- A. DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.886.176)** por concepto de liquidación de prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de servicios y vacaciones), contenidas en sentencia de fecha 09 de octubre de 2020.
- B. VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$20.765.434)** por concepto de indemnización moratoria.
- C.** Por los intereses moratorios causados sobre la cantidad indicada en el literal **f)**, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de diciembre de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- D. UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$1.097.550)** por concepto de costas dentro del proceso ordinario.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de las cuentas corrientes y cuentas de ahorros, que se encuentran a nombre de **ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** con NIT. 800.215.908-8, en el BANCO DAVIVIENDA. Ofíciase

**RADICACION 2019-038-01  
EJECUTIVO**

a la mentada entidad para que dé cumplimiento al presente y se sirva proceder de conformidad.

Limítese ésta medida en la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que estén pendientes por pagar a la ejecutada **ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** con NIT. 800.215.908-8, por contratos civiles y comerciales con la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES. Oficiése a la mentada entidad para que dé cumplimiento al presente y se sirva proceder de conformidad.

Limítese ésta medida en la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).

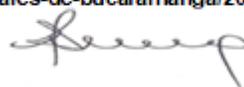
**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **ESTUDIOS MEDICOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** con NIT. 800.215.908-8.a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: **1.)** Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. **2.)** constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó.

**QUINTO:** Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</b>
El Auto anterior fechado 19 DE ENERO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 002 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 20 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1</a>

<b>MARIA FERNANDA LOZADAORTIZ</b> Secretaria